

Política Anticorrupción

Grupo Vicunha

Vicunha Têxtil S.A. se compromete a negociar con integridad. Esto significa tener tolerancia cero para Sobornos y Corrupción, prohibiéndolos en todas sus formas.

Por medio de la presente Política se establece la exigencia de que Vicunha conduzca todas sus actividades, alrededor del mundo, en los sectores público y privado, con integridad y con los más elevados estándares éticos. Esta Política Anticorrupción exige el cumplimiento del Código de Ética y Conducta Vicunha y de todas las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigor relacionadas con el combate a las prácticas de soborno y corrupción de las localidades en las que actúa, incluyendo, sin limitación, la Convención de la OCDE y de la ONU, la Ley contra Sobornos del Reino Unido de 2010 (U.K. Bribery Act - UKBA, en la sigla en inglés), la Ley contra Prácticas de Corrupción Extranjera Norteamericana (U.S. Foreign Corrupt Practices Act - FCPA, en la sigla en inglés) y, especialmente, la Ley No 12.846 /13 (Ley Anticorrupción) y demás normativas brasileñas aplicables al tema.

I- DESTINATARIOS

Esta Política se aplica a todos los colaboradores de Vicunha Têxtil S.A., como también de sus filiales, sucursales y controladas (en adelante denominados en conjunto, simplemente 'Vicunha'), desde aprendices menores, pasantes y empleados, o sea, todos los colaboradores, hasta los administradores, ejecutivos y Consejeros de las empresas aludidas, bien como sus representantes, procuradores o cualquier persona que actúe en su nombre o en su beneficio, además de socios comerciales, contratados y subcontratados, personas físicas o jurídicas que actúen dentro o fuera de Brasil, ahora denominados simplemente "Destinatarios", aunque en el país en el que trabajen o residan haya reglas más blandas que permitan o toleren comportamientos prohibidos por este presente instrumento normativo.

II- APPLICABILIDAD

Esta Política establece directrices, reglas y procedimientos para garantizar que los Destinatarios entiendan y cumplan las leyes anticorrupción aplicables en todas las interacciones con actuales y futuros clientes (de la esfera pública o privada), agentes públicos, proveedores, donantes o patrocinadores, en cualquier localidad que actúe Vicunha.

III- OBJETIVO

La presente Política Anticorrupción (ahora denominada simplemente "Política") tiene por objetivo establecer las principales directrices adoptadas por Vicunha, que aseguren y refuerzen su compromiso con las prácticas preventivas y de combate a la corrupción y otros ilícitos semejantes.

A través de la presente Política, Vicunha repudia y combate todas las formas de conductas corruptas, tales como soborno, desvíos y concesiones de ventajas indebidas, así como el ocultamiento o disimulo de estos actos y el impedimento a las actividades de investigación y fiscalización.

Esta Política tiene por objetivo la orientación de los Destinatarios, mediante la descripción de las reglas comportamentales a ser seguidas en la conducción de las actividades desarrolladas por Vicunha o en su nombre y representatividad, de modo de garantizar conformidad con las leyes contra el soborno y la corrupción.

IV- DIRECTRICES

Los Destinatarios involucrados en toda y cualquier actividad desarrollada por o para Vicunha, o en su nombre, deben observar, estrictamente, las siguientes directrices:

- a) Reprimir la conducta de cualquier Destinatario, cliente, proveedor, donante o patrocinador que, al interactuar con agentes públicos o privados, en nombre de Vicunha, prometa, autorice, ofrezca o conceda, directa o indirectamente, el pago de un artículo de cualquier naturaleza a un agente público o privado, persona física o jurídica, objetivando obtener, para alcance del objeto de la contratación, cualquier ventaja indebida o pecuniaria para Vicunha, para sí mismo o para terceros;

- b) Condenar la conducta de cualquier Destinatario, cliente, proveedor, donante o patrocinador que, al interactuar con agentes públicos o privados, en nombre de Vicunha, solicite, exija, acepte o reciba, directa o indirectamente, el pago de un artículo de cualquier naturaleza de cualquier persona física o jurídica, objetivando obtener, para alcance del objeto de la contratación, cualquier ventaja indebida o pecuniaria para Vicunha, para sí mismo o para terceros;
- c) Denunciar las violaciones a esta Política y a las normas Anticorrupción vigentes que lleguen a su conocimiento;

Actuar proactivamente para que, en la conducción de sus actividades, Vicunha siempre tome sus decisiones basadas en la integridad y en la ética.

Vicunha considera las siguientes conductas, en su nombre o representación, inaceptables y prohibidas:

- a) Toda forma de corrupción, extorsión o fraude;
- b) Todo soborno, pagos y recibimientos de facilitación, regalos en dinero y contribuciones políticas;
- c) Toda práctica de apropiación indebida, falsificación, falsedad ideológica, evasión fiscal, lavado de dinero u otras prácticas desleales e ilícitas;
- d) Toda forma de incentivo ilícito como ofrecer y aceptar propinas y soborno;
- e) Falsificación de documentos, informes, registros financieros y estructuración de transacciones con el objetivo de burlar los procesos de aprobación y demás controles internos.

1. Ley Anticorrupción y Actos Lesivos a la Administración Pública.

1.1. La Compañía no tolera, adopta, incentiva ni permite la práctica de ninguna conducta que constituya o resulte en actos lesivos a la Administración Pública, nacional o extranjera, y demás empresas privadas, observando lo dispuesto en las Leyes Anticorrupción aplicables:

- a) prometer, ofrecer o dar, directa o indirectamente, ventaja indebida a agente público o privado, o a una tercera persona relacionada con él;
- b) financiar, costear, patrocinar o subvencionar de cualquier modo la práctica de los actos ilícitos previstos en ley;
- c) valerse de interpuesta persona física o jurídica para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos practicados;

- d) dificultar actividad de investigación o fiscalización de órganos, entidades o agentes públicos o intervenir en su actuación, inclusive en el ámbito de las agencias reguladoras y de los órganos de fiscalización del sistema financiero nacional;
- e) en lo referente a licitaciones y contratos:
 - frustrar o fraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro expediente, el carácter competitivo de procedimiento licitatorio público;
 - impedir, perturbar o fraudar la realización de cualquier acto de procedimiento licitatorio público;
 - alejar o intentar alejar lícitamente, por medio de fraude u ofrecimiento de ventaja de cualquier tipo;
 - fraudar licitación pública o contrato resultante de la misma;
 - crear, de modo fraudulento o irregular, una persona jurídica para participar en licitación pública o celebrar un contrato administrativo;
 - obtener ventaja o beneficio indebido, de modo fraudulento, de modificaciones o prorrogaciones de contratos celebrados con la administración pública, sin autorización en ley, en el acto convocatorio de la licitación pública o en los respectivos instrumentos contractuales; o
 - manipular o fraudar el equilibrio económico financiero de los contratos celebrados con la administración pública.

2. Relación con el Sector Público.

2.1. Interacción con Agentes Públicos¹

Vicunha exige de todos los Destinatarios, en el contexto de sus actividades, el compromiso de actuar de manera ética, moral y con transparencia absoluta e integridad, cumpliendo todas las leyes y reglamentaciones, nacionales e internacionales aplicables al tema, sin ninguna limitación.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de esa expectativa, en el sentido de mitigar riesgos relacionados, es obligatorio que todas las actividades que, de alguna forma, implican

¹ Agente público es toda persona física que representa el poder público, siendo empleado público o no, remunerado o no, ejerciendo servicio temporario o permanente. Es todo aquel que ejerce, incluso transitoriamente o sin remuneración, por elección, nominación, designación, contratación o cualquier forma de investidura o vínculo, mandato, cargo, empleo o función pública. Se equipara a Agente Público quien trabaja para empresa privada contratada o conveniada para la ejecución de actividad típica de la Administración Pública.

interacción con agentes públicos se realicen de acuerdo con los criterios establecidos a seguir:

- a) Demostrar y evidenciar clara comprensión y compromiso con los objetivos generales y requisitos de esta Política;
- b) Hacerlo siempre de forma clara y directa, de modo de evitar interpretaciones dudosas o diferentes de las esperadas por esta Política;
- c) Evitar la utilización de términos o expresiones que sólo las personas que mantengan la comunicación sean capaces de comprender;
- d) Garantizar transparencia, ética e integridad en la interacción con agentes públicos;
- e) Tener como objetivo exclusivo discutir asuntos y políticas públicas que afecten o puedan afectar los intereses de la compañía o de forma corporativa de sus empresas asociadas;
- f) Incorporar, independientemente de la forma o del contexto en que se realice, el más alto nivel de conducta legal, ética e integridad.

En eventuales fiscalizaciones que Vicunha pueda sufrir, los fiscales deben estar acompañados directamente por el responsable del área de la actividad bajo investigación, que debe reportar tal investigación a su liderazgo inmediato y al área jurídica.

Bajo ninguna hipótesis se deben crear obstáculos a las acciones de los fiscalizadores, bien como ofrecer ventajas indebidas o pecuniarias o, incluso, ceder a solicitudes con el objetivo de influir en los resultados.

Al contratar agentes públicos, la Compañía debe tener especial diligencia para verificar si la elección se hizo en función de conocimientos técnicos reconocidos del agente público y con el objetivo de proveer consejo técnico a las decisiones de la empresa. En caso contrario puede existir la impresión de que la contratación tiene como objetivo posibilitar un acceso facilitado a órganos o autoridades u obtener información privilegiada. Además, la contratación de personas relacionadas a agentes públicos (familiares, socios, etc.) puede encubrir el pago de una ventaja indebida. Antes de contratar a cualquier agente público, Vicunha debe asegurarse de que tal contratación no genere ningún conflicto de intereses, otorgando ventajas indebidas para cualquiera de las partes.

En la eventual contratación de un ex agente público, la empresa debe verificar si el mismo no está obligado a cumplir un período de distanciamiento del sector en el que actuaba cuando era servidor o empleado público (cuarentena).

2.2. Contratación por la Administración Pública y el Proceso de Licitaciones.²

Vicunha no permite que ninguna persona que actúa en su nombre busque ventajas indebidas en contrataciones junto a la Administración Pública.

Los encargados de actividades asociadas a este tipo de contratación en Vicunha deben garantizar que no ocurra ningún ofrecimiento o recibimiento de ventaja indebida o pecuniaria, teniendo en cuenta que todas las negociaciones se realicen siempre en presencia de más de un representante de Vicunha y más de un agente público; además cualquiera de las interacciones formales o informales con agentes públicos deberán formalizarse y documentarse en notas de reunión.

La participación de Vicunha en procesos de licitación debe ocurrir según las directrices establecidas en la legislación vigente como también observando los principios y normas relativas al Derecho Administrativo.

2.3 Contribuciones, Donaciones y Patrocinios a Candidatos a Cargos Públicos o a Partidos Políticos. Vicunha no realiza contribuciones, directa o indirectamente, ya sea por intermedio de donación o préstamo de bienes, utilización o cesión de espacio físico o publicitario, patrocinio de eventos, cesión de mano de obra y/o cualquier otro recurso, distribución de panfletos, envío de mensajes electrónicos, fijación de carteles, o de cualquier otra forma, para campañas políticas, partidos políticos, candidatos a cargos públicos o cualquier otro tipo de organización que desarrolle actividad política.

A pesar de que las donaciones por parte de personas físicas no son vedadas por la ley, Vicunha les recomienda a todos que ejerzan funciones estatutarias, que se abstengan de la realización de donaciones personales a campañas electorales, inclusive a aquellos que formen parte de su círculo de dependencia económica.

2.4 Candidatura a Cargos Políticos y Contribuciones Políticas

² Licitación es todo procedimiento administrativo formal mediante el cual la Administración Pública, directa o indirecta, selecciona la propuesta más ventajosa para la contratación de servicios o adquisición de productos.

Los colaboradores que concurran a cargos políticos deberán alejarse de sus actividades en la Compañía, sin derecho a remuneración, durante el período entre el registro de su candidatura ante la Justicia Electoral y el día siguiente al de la elección.

Considerando el elevado riesgo de conflicto de intereses, Vicunha no permite mantener en su cuadro de Colaboradores a personas expuestas políticamente en los términos de la definición del artículo 1º de la Resolución Coaf nº 40, o sea, personas elegidas o indicadas, ocupantes de cargos públicos o de cargos en partidos políticos.

Considerando el elevado riesgo de conflicto de intereses, Vicunha se reserva el derecho de analizar, caso por caso, la permanencia o no en su cuadro de Colaboradores de toda persona expuesta políticamente, considerando aquellas mencionadas en el artículos 2º de la Resolución Coaf nº 40.

Vicunha hará circular periódicamente un cuestionario entre todos los destinatarios de la presente Política para verificar la posible presencia de personas políticamente expuestas. Cada uno de los destinatarios debe comprometerse con la veracidad de la información mencionada en sus respectivos cuestionarios.

Los Destinatarios de esta Política, incluso sin la recomendación de Vicunha, pueden realizar contribuciones personales a partidos o políticos; sin embargo, no están autorizados a relacionar tales contribuciones al nombre de Vicunha.

3. Corrupción Privada

A pesar de que la corrupción privada no tenga previsión legal en el ordenamiento jurídico brasileño, la Compañía no tolera ni adopta, ni incentiva, ni permite la práctica de ninguna conducta que constituya los siguientes actos: ofrecer, prometer, entregar o pagar, directa o indirectamente, ventaja indebida a socio, dirigente, administrador, empleado o representante de persona jurídica de derecho privado.

Nadie podrá como socio, dirigente, administrador, empleado o representante de persona jurídica de derecho privado, para beneficiarse a sí mismo o a tercero, directa o indirectamente, exigir, solicitar o recibir ventaja indebida, ni aceptar promesa de tal ventaja, ni ofrecer ninguna ventaja, con el fin de realizar u omitir acto en violación a sus deberes funcionales.

Ninguno de los Destinatarios de la presente Política podrá aceptar, bajo ninguna circunstancia, ventajas indebidas ni tampoco ofrecerlas.

Las relaciones positivas con los Terceros son importantes para Vicunha. En este contexto, aceptar cortesías empresariales puede ser una manera legítima de construir relaciones transparentes, duraderas, y en conformidad con las Leyes Anticorrupción aplicables, en esta Política o cualquier otra norma, inclusive con el Código de Ética vigente de esta Compañía.

Sin embargo, es fundamental resaltar que ningún destinatario, empleado o administrador de Vicunha tiene permiso para aceptar ningún valor, objeto, servicio o cualquier otro beneficio o favor de un Tercero, **independientemente del valor** que pueda o que influya en la toma de decisiones de negocios.

Independientemente de la percepción del empleado o administrador de Vicunha en lo que se refiere a eventual influencia en la toma de decisiones de negocios, para evitar conflictos de interés y eventuales cuestionamientos, **quedá estrictamente prohibida la aceptación de todo presente o cosa de valor superior a USD 50,00** (50 dólares norteamericanos) incluyendo pero no limitándose a Cortesías Empresariales, descuentos en cualquier producto o en otros bienes, servicios, viajes, participaciones en eventos o cualquier otro beneficio.

Si, por acaso, se enviara, pagara o donara a algún destinatario, empleado o administrador de Vicunha, algo de valor superior a USD 50,00 (50 dólares norteamericanos), el mismo deberá devolver al remitente el valor/ bien recibido e informar lo ocurrido a su líder.

En el caso de que el empleado o administrador crea que debe aceptar lo que se le ha ofrecido o dado, aunque sea de mayor valor que el estipulado, comunicarlo por escrito junto a la debida argumentación, a su líder o director responsable que llevará el tema al Comité de Ética y Compliance, que se reunirá *ad hoc*.

Con fines de aclaración, solo el Comité de Ética y Compliance de Vicunha, compuesto por el CEO, DRH, CFO, tiene poder suficiente para autorizar que el destinatario, empleado o administrador de Vicunha pueda mantener el ítem de valor superior a USD 50,00 (cincuenta dólares norteamericanos). El Comité de Ética y Compliance tiene el deber de comunicar a la Auditoría Interna y al Presidente del Consejo de Administración la decisión en carácter de excepción.

Vicunha le prohíbe a cualquiera de los Destinatarios a dar, prometer, ofrecer o autorizar, directamente o indirectamente, todo pago inapropiado, ya sea usando fondos de la Compañía o propios, actuando directamente o por intermedio de otro individuo o entidad, incluyendo cualquier soborno, devolución, pago u otra forma de soborno comercial, a un proveedor, cliente u otro Tercero para influir indebidamente las acciones de otra parte, para garantizar una ventaja inadecuada en razón de la conducta comercial de su empleador o

del superior. Tales prohibiciones se aplican a las transacciones comerciales efectuadas por Vicunha, incluyendo pero no limitándose, a compra y/o venta de materias primas, productos, servicios, equipamientos, utilidades, instrumentos, repuestos, adquisiciones, inversiones y desinversiones diversas.

La posibilidad de que Vicunha sea responsabilizada por acciones de terceros contratados para actuar como sus socios comerciales o proveedores conlleva la necesidad de obtener información mínima y suficiente sobre esos socios comerciales o proveedores que posibiliten evaluar su integridad y conducta.

Se debe, especialmente, evaluar posibles vinculaciones societarias, administrativas y familiares entre el cliente, proveedor, representante o el socio comercial con tercero, contratado en potencial. En cualquier situación se debe buscar apartar la posibilidad de una ventaja indebida o pecuniaria o, incluso, un conflicto de intereses.

4. Relación con Terceros y Proveedores en general.

A las relaciones públicas y privadas se debe observar igual probidad y las hipótesis a seguir son pasibles de ocurrir tanto en la esfera pública como en la privada.

4.1. Donaciones de Bienes y Patrocinios de Proyectos Sociales, Culturales y Deportivos.

La donación de bienes activos fijos inmovilizados e intangibles a organizaciones sociales, entidades filantrópicas, asociaciones o instituciones sin fines de lucro se permite solamente efectivizada mediante las evaluaciones y aprobaciones debidas, conforme directrices establecidas en norma interna.

Vicunha solamente patrocina proyectos sociales, culturales y deportivos después de la evaluación y aprobación del gerente responsable por el área correlata (por ejemplo, gerente de comunicación cuando es un evento), del Director responsable por el área correlata, del Director Financiero y del Director Presidente.

5. Procedimientos internos a observarse para prevenir todo acto corrupto

5.1. Restructuración Societaria.

Durante cualquier proceso de fusión y adquisición, en el cual participe Vicunha, debe realizarse due diligence (debida diligencia) en la compañía objeto, con el objetivo de garantizar, entre otros aspectos, el cumplimiento de los requisitos de la Ley Anticorrupción. El contrato de compra o venta u otro documento que tenga la misma finalidad de este contrato debe contener cláusulas específicas de anticorrupción y, en el caso de fusión e incorporación, debe ser expresado que el cesionario responde por los actos y hechos

ocurridos antes de la fecha de la fusión o incorporación, excepto en el caso de simulación o evidente objetivo de fraude, debidamente comprobados.

Toda violación identificada en el proceso de fusión y adquisición deberá ser reportada en el Canal de Denuncias, según lo establecido en el Código de Ética de Vicunha.

5.2. Compromiso con la Ética e Integridad en la Gestión de Metas.

Por medio de esta Política, Vicunha refuerza su compromiso de establecer metas desafadoras; sin embargo, rechaza la conducta de obtener resultados por medio de prácticas ilícitas o antiéticas por parte de todo Destinatario de esta Política.

Les cabe a los Destinatarios velar para que el nombre Vicunha no acabe vinculado a posturas poco profesionales, antiéticas o corruptas, marcadas al considerar únicamente los resultados y no el mantenimiento de una relación ética e íntegra en el desarrollo de las actividades. Todos los Destinatarios de esta Política deben conocer y adherir a los principios y criterios de conducta establecidos en el Código de Ética y Conducta de Vicunha, bien como en esta Política.

5.3. Registros Contables.

Todo y cualquier pago o recibimiento realizado en nombre de Vicunha debe contener información suficiente para su identificación y fundamentación de modo que en cualquier momento sea posible analizarla en detalle y monitorearla. Vicunha respeta los principios contables, sin embargo, no se aceptan registros identificados genéricamente por "otros" independientemente del valor que representen. Se considerará como violación a esta Política todo acto producido por cualquiera de los Destinatarios de esta Política para disimular un acto fraudulento o ilícito.

5.4. Cláusulas Anticorrupción y Lavado de Dinero.

Todo y cualquier contrato jurídico de Vicunha debe incluir cláusulas anticorrupción y lavado de dinero. Es de responsabilidad de todo y cualquier Destinatario de esta Política involucrado en un proceso de contratación garantizar la inclusión de estas cláusulas y la comunicación de su contenido a los terceros involucrados.

Vicunha exige de todos los Destinatarios de esta Política que sigan las siguientes reglas:

a) Realicen pagos para fines comerciales legítimos y autorizados por ley provenientes de motivos comerciales genuinos;

b) Garanticen que el objeto y objetivo de la contratación no tengan posibilidades de utilizarse para prácticas ilícitas.

5.5. Gestión del Riesgo de Corrupción.

La Compañía se compromete a establecer capacitación interna que otorgue subsidios para intentar (a) identificar, (b) mensurar y evaluar, (c) monitorear, (d) mitigar y (e) reportar la exposición al riesgo de corrupción para comunicación, apreciación y deliberación de los órganos de gobernanza corporativa de la Compañía competentes, según respectiva área de actuación, bien como a los órganos reguladores.

5.6. Conducta preventiva adoptada en las relaciones con terceros.

Les cabe a todos los Destinatarios de esta Política asegurar que los Terceros con los cuales Vicunha se relaciona en los negocios conozcan y atiendan a esta Política. Vicunha espera que todos los Terceros adopten los mismos estándares éticos que adopta la Compañía para sí misma. Vicunha nunca debe contratar a Terceros para hacer algo que sea vedado por la Política Anticorrupción de Vicunha o cualquier Ley Anticorrupción Aplicable.

Todos los contratos firmados con clientes, donantes, patrocinadores, proveedores o socios comerciales deben poseer cláusulas que certifiquen la existencia de prácticas y de controles que cohíban los actos de corrupción y lavado de dinero y certifiquen el compromiso del tercero con la conformidad con las leyes anticorrupción y antisoborno.

Vale resaltar que, además de toda la verificación hecha por Vicunha, todos los clientes, proveedores y representantes de Vicunha deben formalizar conocimiento y compromiso con los principios establecidos en el Código de Ética y en la Política Anticorrupción. Nadie podrá dejar de observar la Presente Política bajo la excusa de no haber tenido conocimiento de la misma.

V- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Esta Política y sus respectivas actualizaciones se darán a conocer a todos los Destinatarios, sin excepción, con periodicidad mínima anual. La presente Política debe estar disponible en el portal y en el sitio de Vicunha, cuyo link deberá dársele también a los clientes, proveedores y representantes de Vicunha, además de todos los Destinatarios "internos" de esta Política.

Todos los clientes, proveedores y representantes deben aceptar el documento "Política Anticorrupción" de Vicunha, que una vez acepta pasa a integrar los contratos firmados entre Vicunha y cualquiera de los Destinatarios mencionados anteriormente.

Todos los Destinatarios de esta Política, al identificar o sospechar estar en presencia de una situación de riesgo relacionada a la Ley Anticorrupción y demás normas de contenido similar, tienen la responsabilidad de comunicar el hecho al área jurídica o proceder con una denuncia en el Canal de Denuncias, según lo establecido en el Código de Ética y Conducta de Vicunha:

Sitio: <https://www.canaldecondutavicunha.com.br>

Teléfono: 0800-377-8034

E-mail: vicunha@canaldeconduta.com.br

Ninguna persona que comunique un hecho o sospecha relacionada con los delitos contenidos en la legislación pertinente deberá ser perseguida o deberá sufrir algún tipo de retaliación. Cualquier investigación sobre violación se conducirá a través del órgano interno responsable, o Tercero contratado para tal fin, y las medidas disciplinares serán proporcionales a la gravedad de la transgresión.

Internamente, el no cumplimiento de las directrices de esta Política ocasiona la aplicación de medidas de responsabilización de los Destinatarios que la incumplan, según la respectiva gravedad del incumplimiento, siendo aplicables a todas las personas descriptas en esta Política pudiendo, inclusive, dar como resultado la rescisión del contrato laboral de los colaboradores de Vicunha.

■ La presente Política fue aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía el 30 de marzo de 2023.

